SIEMENS energy

Condiciones de Compra, Octubre 2025

1. Pedido y confirmación del pedido

1.1 Siemens Energy (quien en adelante se podrá denominar igualmente como el "Cliente") puede cancelar el pedido si el Proveedor no ha confirmado la recepción de la presente Orden de Compra por escrito dentro del plazo de dos semanas desde el momento de recepción del Pedido u Orden de Compra.

1.2 Toda modificación, enmienda o adición al pedido formará parte del contrato solo si el Cliente expresa su aceptación por escrito. Los términos y condiciones generales del Proveedor solo serán aplicables si dichos términos y condiciones no contradicen las presentes Condiciones de Compra o si el Cliente expresa su aceptación por escrito. La recepción de entregas o servicios, así como pagos, no *constituye aceptación de los mismos.*

1.3 Cualquier condición incluida en otros documentos proporcionados por el Proveedor (por ejemplo, especificaciones, fichas técnicas, documentación técnica, materiales publicitarios, documentos de embarque y/o confirmación de pedidos, entre otros) relacionado a términos legales, responsabilidad, restricción de uso, restricción de aplicación y/o restricción de idoneidad, o cualquier otra condición que modifique las disposiciones de estas Condiciones de Compra no serán aplicables.

2. Derechos de uso

2.1 Por medio de estas Condiciones de Compra, el Proveedor otorga al Cliente los siguientes derechos no exclusivos, transferibles, perpetuos y aplicables a nivel mundial:

2.1.1 Derecho a utilizar las entregas y los servicios con documentación relacionada, a integrarlos en otros productos y distribuirlos.

2.1.2 Derecho a instalar, lanzar, probar y operar el software y su documentación relacionada (en adelante, colectivamente, el «Software»).

2.1.3 Derecho a sublicenciar el derecho de uso especificado en la subcláusula 2.1.2, a filiales (según su definición provista en el inciso 15 de la Ley de Sociedades de Alemania (Aktiengesetz), en adelante denominadas las «Filiales»), a terceros contratados, a distribuidores y a Clientes finales.

2.1.4 Derecho a permitir a Filiales y otras distribuidoras sublicenciar el derecho de uso especificado en la subcláusula 2.1.2, a Clientes finales;

2.1.5 Derecho a utilizar el Software para integrarlo a otros productos, a copiar el Software o a permitirle a las Filiales y terceros contratados utilizar y copiar el Software.

2.1.6 Derecho a distribuir, vender, ofrecer en alquiler, arrendar, preparar para su descarga o poner a disposición del público el Software, p. ej. en el contexto de la provisión de servicios de aplicación o en otros contextos, y copiar el Software en la medida requerida, siempre que el número de licencias utilizadas en cualquier momento no exceda el número de licencias adquiridas;

2.1.7 Derecho a sublicenciar el derecho de uso especificado en la subcláusula 2.1.6, a Filiales, a terceros contratados y a distribuidoras.

2.2 Adicionalmente a los derechos concedidos en la subcláusula 2.1, el Cliente, las Filiales y las distribuidoras están autorizados a permitirle a los clientes finales transferir las licencias respectivas.

2.3 Todas las sublicencias concedidas por el Cliente deben contener la protección apropiada para los derechos de propiedad intelectual del Proveedor en el Software. Todas las sublicencias deben contener cualquier disposición contractual utilizada por el Cliente para proteger sus propios derechos de propiedad intelectual.

2.4 El Proveedor comunicará al Cliente —a más tardar en el momento de confirmación del pedido— si los productos y servicios que se deben entregar contienen componentes de fuentes abiertas.

En el contexto de esta disposición, se entenderá por «componentes de fuentes abiertas» cualquier software, hardware u otra información que el licenciante respectivo brinde libre de regalías a cualquier usuario sobre la base de una licencia con el derecho a modificar y/o distribuir (p. ej. Licencia Pública General (GPL) de GNU, GPL de Arrendatario de GNU (LGPL), o Licencia de MIT). Si los productos y servicios entregados por el Proveedor contienen componentes de fuentes abiertas, el Proveedor cumplirá todos los términos de licencia de fuente abierta aplicables y concederá todos estos derechos al Cliente; asimismo, brindará toda la información que el Cliente necesite a fin de cumplir él mismo los términos de licencia aplicables. En particular, el Proveedor debe entregar al Cliente inmediatamente después de que el pedido se confirme, lo siguiente:

- Un anexo de todos los componentes de fuentes abiertas utilizados, en el cual se indique la licencia respectiva, su versión e incluir una copia del texto completo de dicha licencia, así como una referencia a derechos de autor y/o autoría. Dicho anexo debe tener una estructura comprensible y una tabla de contenido.
- El código fuente completo del software de fuente abierta relevante, incluidos los scripts y la información sobre su entorno generador en la medida en que las condiciones de fuentes abiertas así lo requieran.

2.5 El Proveedor, a más tardar al momento de la confirmación del pedido, comunicará al Cliente por escrito si las licencias de fuentes abiertas utilizadas por el Proveedor podrían estar sujetas a un Efecto Copyleft que podría afectar los productos del Cliente. En el contexto de esta disposición, se entenderá por «Efecto Copyleft» que las disposiciones de la licencia de fuente abierta requieren que algunos de los productos del Proveedor, así como cualquier producto derivado de tales productos, solo se puede redistribuir de acuerdo con los términos de la licencia de fuente abierta, p. ej. solo si se revela el código fuente. En el caso de que alguna licencia de fuente abierta utilizada por el Proveedor esté sujeta a un «Efecto Copyleft», según se define líneas arriba, el Cliente tiene derecho a cancelar el pedido dentro del periodo de dos semanas contadas a partir de la recepción de esta información.

3. Periodo de Vigencia y penalidad por incumplimiento

3.1 A efectos de establecer la puntualidad de la entrega, el punto relevante en el tiempo es la fecha de recepción en el lugar de destino/entrega de acuerdo con los Incoterms ® 2020 designados por el Cliente, y para entregas que involucran los servicios de instalación, puesta en marcha y rectificación, el punto relevante en el tiempo será la fecha de aceptación por parte del Cliente.

3.2 Si se prevé algún retraso en la entrega o ejecución o rectificación, el Cliente será notificado de inmediato y se buscará obtener su decisión.

3.3 Si —en caso de incumplimiento u ocurrir retraso— el Proveedor no puede demostrar que no es responsable del retraso, el Cliente puede cobrar una penalidad que ascenderá a 1 % (uno por ciento) del valor de la Orden de Compra por cada día laborable iniciado afectado por el retraso, pero cuyo monto total no podrá exceder el 10 % (diez por ciento) del valor total del contrato.

En el caso de que la reserva apropiada de derechos no se realice al momento de aceptación de la entrega, servicios o rectificación, esta penalidad aún se puede reclamar si se realiza la reserva de derechos a más tardar en la fecha de pago final.

3.3.1 Por el pago de las penalidades aquí pactadas, no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas de la orden de compra. El Cliente, adicionalmente, podrá reclamar los perjuicios adicionales que genere el incumplimiento con el fin de obtener la indemnización integral por los perjuicios ocasionados.

3.3.2 El valor de las penalidades podrá ser tomado directamente por el Cliente de cualquier valor adeudado al Proveedor si lo hubiere, o de las garantías constituidas, y si esto no fuere posible se cobrarán por vía ejecutiva, para lo cual constituye título ejecutivo el documento que notifique la penalidad y las órdenes de compra correspondientes.

3.3.3 El Proveedor renuncia desde ahora, expresamente a las formalidades del requerimiento para ser constituido en mora, por incumplimiento de las obligaciones que contrae con la aceptación de la orden de compra y, de los documentos que la integran. Por tanto, acepta desde ahora, expresamente, la simple comunicación escrita dirigida a él en tal sentido por el Cliente.

3.3.4 Previo a la imposición de las penalidades, se seguirá el siguiente procedimiento:

1.- El Cliente informará al Proveedor sobre la procedencia de una penalidad acompañando a tal comunicación los soportes sobre los cuales se ha establecido la misma, así como su cuantía; partiendo de la base de que toda multa o pena pecuniaria debe emanar de la efectiva responsabilidad contractual del Proveedor, determinada por el Cliente de conformidad con el numeral 3 siguiente.

2.- El Proveedor podrá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, aclarar o controvertir la procedencia o la cuantía de la penalidad, acompañando para el efecto los documentos que soporten su posición.

3.- El Cliente decidirá, previa consideración de la respuesta dada por el Proveedor sobre la procedencia de la penalidad, teniendo en cuenta que en cualquier caso tal penalidad deberá resultar de la confirmación sobre la existencia efectiva de responsabilidad contractual por parte del Proveedor.

3.3.5 En caso de que el PROVEEDOR no subsane el incumplimiento, adicional a la aplicación de penalidades, el Cliente podrá ejecutar directamente o a través de terceros las actividades pendientes con cargo a los dineros adeudados, presentes o futuros, al Proveedor. De aplicarse esta disposición el Cliente podrá descontar los valores incurridos, más un cargo del 10% de los valores pagados a título de administración, de las siguientes facturas de la presente u otras Órdenes de Compra. En caso de no existir saldos suficientes la presente Orden junto con los soportes de pago constituirán título ejecutivo para la reclamación de dichos valores.

3.4 El Cliente no será responsable ante el proveedor por daños indirectos, consecuenciales o lucro cesante.

3.5 Lo aquí dispuesto no afecta derechos adicionales u otros derechos legales.

4. Transferencia de riesgo, Despacho y Lugar de ejecución, Transferencia de Propiedad

4.1 Para entregas que involucran la instalación, la puesta en marcha o los servicios, la transferencia de riesgo ocurre tras la aceptación y para entregas que no involucran la instalación o puesta en marcha, la transferencia de riesgo será tras la recepción por parte del Cliente en

el lugar de destino/entrega designados de acuerdo con los Incoterms ® 2020. A menos que se acuerde lo contrario, se aplicarán los Incoterms ® 2020 DDP (lugar de destino designado) si (a) la sede del Proveedor y el lugar de destino designado se encuentran dentro del mismo país o si (b) la sede del Proveedor y el lugar de destino designado están ambos en la Unión Europea. Si no se cumplen (a) ni (b), se aplicarán los Incoterms ® 2020 DAP (lugar de destino designado), a menos que se acuerde de otro modo.

4.2 A menos que se acuerde lo contrario, los costos de empaquetado adecuado serán asumidos por el Proveedor. En el caso de que los costos de transporte sean asumidos por el Cliente, se cursará el aviso de disponibilidad para despacho, junto con la información prevista en la subcláusula 4.3. A solicitud del Cliente, el Proveedor debe utilizar una herramienta de enrutamiento de pedidos de Siemens Energy. El Transporte será coordinado por el Proveedor al costo más bajo posible, en la medida en que el Cliente no haya solicitado un método de entrega particular o la conclusión del contrato de transporte por parte del Cliente. Cualquier costo complementario que derive de la no conformidad con los requisitos de transporte, incluidos los costos que provengan de la no aplicación de la herramienta de enrutamiento de pedidos de Siemens Energy deberá ser asumido por el Proveedor. En el caso de que se acuerden Incoterms ® 2020 DAP/DDP (lugar de destino designado), el Cliente también puede determinar el método de transporte. Cualquier costo complementario que derive de la necesidad de cumplir la fecha de entrega mediante entrega mejorada será asumido por el Proveedor.

4.3 Cada entrega incluirá una nota de empaque o una nota de entrega con los detalles del contenido, así como el número de pedido completo.

4.4 En la medida en que el Cliente y el Proveedor acepten que el Proveedor ordena el transporte de entregas que contengan mercancías peligrosas por cuenta del Cliente, el Proveedor es responsable de transferir los datos sobre mercancías necesarias requeridos legalmente al transporte designado por el Cliente cuando se coloque el pedido de transporte. En estos casos, el Proveedor también es responsable de empaquetar, marcar, etiquetar, etc. en cumplimiento con la regulación respectiva de las formas de transporte utilizadas.

4.5 Si el Cliente comunica al Proveedor que luego del transporte inicial, se va a programar otro transporte con una forma de transporte distinta, el Proveedor también seguirá los requisitos legales relevantes concernientes a mercancías peligrosas en relación con el transporte en curso.

4.6 La transferencia de propiedad se producirá tras la entrega de los equipos o aceptación de los servicios por parte del Cliente, según sea el caso.

5. Pagos y facturas

5.1 A menos que se acuerde lo contrario o la ley indique algo particular, los pagos se deben efectuar a más tardar a 90 (noventa) días de presentada la factura. según las fechas de pago establecidas en cada país. El periodo de pago iniciará tan pronto como se reciba la factura emitida y enviada correctamente, según los procedimientos establecidos por Siemens Energy: Realizar el envío de la factura electrónica al buzón facturacionelectronica.col@siemens-energy.com y confirmar la recepción de su factura al buzón proveedores_colombia.aan@siemens.com; en caso de que tenga una excepción para facturar en papel, remitir la factura original y 2 copias a la autopista Medellín Km 8.5 – Costado Sur Tenjo – Colombia, la cual le será devuelta con sello de radicado; adicional debe traer copia de la Orden de compra. En todos los casos la factura debe cumplir con los requisitos del Art. 617 del Estatuto Tributario y las normas que regulen la materia. Salvo para el caso de pequeñas y medianas empresas en cuyo caso el plazo iniciará desde la prestación del servicio o entrega del pedido en cuyo caso deberá presentar factura en un plazo máximo de 5 días después de prestado el servicio o entregado los bienes, de incumplirse dicha obligación se entenderá suspendido el plazo para pago en los términos establecidos en la ley.

5.2 El número de pedido, así como el número de cada artículo individual se detallará en las facturas. En la medida en que tales detalles se omitan, las facturas no serán pagaderas. Las copias de las facturas se marcarán como duplicados.

5.3 En la medida en que el Proveedor tenga que proporcionar pruebas importantes, registros de pruebas o documentos de control de calidad o cualquier otra documentación, estas formarán parte de los requisitos de integridad de la entrega o ejecución. También se permitirá un descuento si el Cliente compensa o retiene algún pago en cierta medida razonable a cuenta de cualquier deficiencia.

5.4 El pago no constituye un reconocimiento de la entrega correspondiente o que los servicios fueron prestados en virtud del contrato.

5.5 Todo gasto y tributo directo o indirecto del orden nacional, departamental, o municipal que se cause por razón de la ejecución y cumplimiento de la orden de compra, será por cuenta exclusiva del Proveedor (salvo aquellos que por disposición legal le correspondan a Cliente) y no causará reembolso alguno por el Cliente. Igualmente, el Proveedor, atenderá toda nueva disposición y/o cualquier modificación que dentro del régimen legal tributario se produzca.

6. Inspección luego de la recepción

6.1 El Cliente, de inmediato, tras la recepción en el lugar de destino designado, examinará si la entrega corresponda a la cantidad del tipo de productos ordenados y si existe algún daño de transporte evidente que pueda reconocerse u otras deficiencias aparentes.

6.2 Si el Cliente detecta alguna deficiencia en el curso de estas inspecciones o en cualquier etapa posterior, comunicará dicha deficiencia al Proveedor.

6.3 Se pueden rechazar dentro del periodo de un mes de entrega de un producto o ejecución, y en la medida en que las deficiencias no se detecten hasta la puesta en marcha, procesamiento o primer uso, dentro de un mes de haber sido detectadas.

6.4 En este sentido, el Cliente no tendrá más deberes frente al Proveedor que los deberes de inspección y notificación antes mencionados.

7. Garantía

7.1 Si se identifican deficiencias antes o durante la transferencia de riesgo o durante el periodo de garantía estipulado en las subcláusulas 7.8 o 7.9, el Proveedor debe, a sus propias expensas y a criterio del Cliente, reparar la deficiencia o prestar nuevamente los servicios o reemplazar las entregas (es decir, rectificar). Esta disposición también aplica a las entregas sujetas a inspección mediante pruebas de muestreo. El criterio del Cliente se ejercerá de manera apropiada y razonable.

7.2 Si el Proveedor incumple con rectificar (es decir, reparar o reemplazar) alguna deficiencia dentro de un periodo de tiempo razonable establecido por el Cliente, el Cliente tendrá los siguientes derechos:

7.2.1 Derecho a cancelar el contrato de forma total o parcial sin estar sujeto a ninguna responsabilidad por daños y perjuicios.

7.2.2 Derecho a exigir la reducción del precio.

7.2.3 Derecho a llevar a cabo cualquier reparación a expensas del Proveedor o prestar nuevamente los servicios o realizar el reemplazo de entregas o hacer que ello se realice. En caso de incurrir dichos costos el Cliente podrá descontar de las siguientes facturas de la presente u otras Órdenes de Compra los valores incurridos, más un cargo del 10% de este valor a título de administración. En caso de no existir saldos suficientes la presente Orden junto con los soportes de pago constituirán título ejecutivo para la reclamación de dichos valores.

7.2.4 Derecho a reclamar daños y perjuicios en lugar de la prestación.

A efectos de establecer los plazos de rectificación, el punto relevante en el tiempo es la fecha de recepción en el lugar de destino.

7.3 Los derechos estipulados en la subcláusula 7.2 se pueden ejercer sin plazos adicionales si el Cliente tiene un sólido interés particular en la rectificación inmediata a fin de evitar cualquier responsabilidad propia por el retraso o por otros motivos de urgencia y no es razonable que el Cliente le solicite al Proveedor que rectifique la deficiencia dentro de un periodo de tiempo razonable. Las disposiciones legales sobre la necesidad de fijar un plazo no resultan afectadas.

7.4 Salvo que las partes pacten un plazo diferente, los derechos antes mencionados caducarán transcurrido un año desde la fecha de notificación de la deficiencia, pero en ningún caso antes del vencimiento de los periodos de garantía establecidos en esta subcláusula.

7.5 Otros derechos adicionales u otros legales no se ven afectados.

7.6 Si el Proveedor brinda una ejecución posterior o realiza reparaciones, los periodos de garantía establecidos en las subcláusulas 7.8 y 7.9 comienzan nuevamente.

7.7 Sin perjuicio de la transferencia de riesgo en relación con la entrega, el Proveedor asumirá los costos y riesgo relacionados con la rectificación (p. ej. costos de retorno, costos de transporte, costos de desinstalación y reinstalación).

7.8 Salvo pacto expreso en contrario, el periodo de garantía por deficiencias de material es de tres años, en la medida en que ninguna disposición legal otorgue periodos más amplios.

7.9 El periodo de garantía por deficiencias en el título es de cinco años, en la medida en que ninguna disposición legal otorgue periodos más amplios.

7.10 Para entregas que no involucran la ejecución de pruebas instalación o puesta en marcha, el periodo de garantía comienza a operar con la recepción en el lugar de destino designado por el Cliente. Para entregas que involucran la instalación, puesta en marcha o los servicios, el periodo de garantía comienza a operar con la aceptación del Cliente. Tras la entrega a lugares donde el Cliente está realizando operaciones fuera de sus instalaciones, el periodo de garantía inicia con la aceptación del Cliente final, en ningún caso después de un año contado a partir de la transferencia de riesgo.

8. Deber de verificar e informar del Proveedor

8.1 El Proveedor tiene la obligación de examinar componentes como, p. ej. materia prima, proporcionados por el Cliente o por los proveedores, fabricantes u otros terceros del Proveedor al momento de recepción de tales componentes en relación con si los componentes muestran algún defecto aparente u oculto. En el caso de que se detecten defectos en el curso de tales inspecciones, el Proveedor comunicará de inmediato a sus proveedores o – en el caso de que los componentes sean

proporcionados por el Cliente – se comunicará con el Cliente. Es fundamental que los productos se entreguen libres de derechos de terceros. Por ende, el Proveedor tiene el deber de verificar el título e informar al Cliente cualquier posible derecho de propiedad industrial e intelectual en conflicto. El incumplimiento de dicho deber está sujeto al periodo de prescripción legal regular.

9. Gestión de la calidad, subcontratación de terceros

9.1 El Proveedor mantendrá un Sistema de gestión de calidad (p. ej. de acuerdo con la norma DIN EN ISO 9001).

9.2 La subcontratación de terceros no se realizará sin el consentimiento previo y por escrito del Cliente y faculta al Cliente a resolver el contrato en forma total o parcial y demandar daños y perjuicios.

9.3 En caso el Cliente apruebe la subcontratación, esta no liberará al Proveedor del cumplimiento de las obligaciones adquiridas. Dicha responsabilidad será solidaria entre el Proveedor y su subcontratista.

10. Provisión de material. Información

10.1 El material y la información provistos por el Cliente continúan siendo propiedad del Cliente y deben almacenarse, etiquetarse como propiedad del Cliente y administrarse por separado sin costo alguno para el Cliente. Su uso únicamente está limitado a las instrucciones del Cliente. El Proveedor proveerá los reemplazos en el caso de reducción de valor o pérdida, del cual es responsable el Proveedor, inclusive en el caso de culpa leve. Esto también se aplica a la transferencia de material asignado.

10.2 Cualquier procesamiento o transformación del material y la información se realizará para el Cliente. De inmediato, el Cliente será propietario del producto nuevo y transformado. Si no fuera posible por motivos legales, el Cliente y el Proveedor, por medio del presente, acuerdan que el Cliente será propietario del nuevo producto en todo momento durante el procesamiento o la transformación. El Proveedor conservará el nuevo producto seguro para el Cliente, sin costo adicional, y al hacerlo ejercerá el deber de atención de un comerciante.

11. Herramientas, padrones, muestras. Confidencialidad

11.1 Cualesquiera herramientas, padrones, muestras, modelos, perfiles, planos, pliegos de especificaciones estándar, formatos para impresión y materiales proporcionados por el Cliente o realizados para el Cliente, así como cualesquiera materiales provenientes de los mismos, no se pondrán a disposición de terceros ni serán utilizados para fines distintos a los acordados contractualmente, salvo por el consentimiento previo y por escrito del Cliente. Tales materiales se protegerán contra acceso o uso no autorizados. Con sujeción a cualesquiera derechos adicionales, el Cliente podrá exigir que tales materiales sean devueltos si el Proveedor incumple estas funciones.

11.2 El Proveedor tratará de forma confidencial (sin restricción alguna) los conocimientos y hallazgos, documentos, términos de referencia, procesos comerciales u otra información que reciba del Cliente o sobre el Cliente en el contexto de realización de entregas y servicios, así como la celebración del contrato y cualquier resultado, frente a terceros – y los mantendrá de forma confidencial sin restricción alguna y más allá del periodo de vigencia del contrato – siempre y cuando y en la medida en que dicha información no sea de conocimiento público a través de medios legales o el Cliente no haya permitido por escrito su transferencia en el caso individual. El Proveedor pondrá a disposición información Sin restricción solo para aquellos empleados que necesitan la información para el cumplimiento de sus funciones y se asegurará de que tales empleados también estén sujetos a un deber de tratar dicha información de manera Sin restricción. El Proveedor utilizará esta información exclusivamente a efectos de realizar las entregas y servicios. En la medida en que el Cliente acepte subcontratar a terceros, tales terceros acordarán los términos antes citados por escrito.

12. Cesión y Subcontratación

12.1 No se permite ceder reclamos si no se cuenta con la aprobación previa del Cliente.

12.2 El Proveedor no podrá ceder total o parcialmente la Orden de Compra ni subcontratar la ejecución de una o varias de las actividades a su cargo, salvo que el Cliente lo autorice de manera expresa, por escrito.

13. Derecho a terminación anticipada y cancelar

13.1 Adicionalmente a los derechos estipulados de acuerdo a ley para terminar un contrato, el Cliente podrá dar por terminado el contrato en forma total o parcial en el caso que: (a) el Proveedor cometa un retraso en su entrega o servicio y dicho retraso persista por más de dos semanas tras la recepción de dicho recordatorio o en el caso o el periodo indicado en la comunicación que requiera el cumplimiento (b) cuando por causas atribuibles al Proveedor no pueda esperarse que el Cliente mantenga su relación contractual considerando las circunstancias del caso y los intereses de ambas partes. En particular, esto podría ser aplicable en el caso de un deterioro real o potencial de la situación financiera del Proveedor que amenace en consecuencia el debido cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del contrato o que la forma de ejecución afecte la confianza depositada en el Proveedor. (c) Bajo cualquier circunstancia dando un aviso previo de 30 días calendario, sin lugar al pago de indemnización alguna. En todo caso, SIEMENS ENERGY cancelará al PROVEEDOR el valor de los bienes entregados y/o servicios prestados a satisfacción, hasta la fecha en que sea efectiva la terminación. (d) Cuando existan obstáculos derivados de prescripciones nacionales o, internacionales del derecho de comercio exterior, embargos (y/o otras sanciones) que impidan el cumplimiento por parte del PROVEEDOR, tales como cuando el PROVEEDOR se encuentre reportado en la lista de sancionados Sanctioned Parties Screening (Lista Clinton) u otras listas de naturaleza similar. (e) En caso de que SIEMENS ENERGY, detecte cualquier incumplimiento, anomalía o irregularidad en la ejecución del contrato

13.2 Asimismo, el Cliente puede terminar el contrato en el caso de que un proceso concursal o similar en relación con los activos del Proveedor se solicite o inicie.

13.3 En el caso de terminación del Cliente, el Cliente podrá continuar haciendo uso de las instalaciones existentes, entregas o servicios ya realizados por el Proveedor en contrapartida de un pago razonable.

13.4 La Terminación del contrato que efectúe el Cliente no dará lugar a indemnización o compensación alguna a favor del Proveedor, debiendo cumplir el Cliente con el pago de la retribución por las entregas o servicios realizados a la fecha efectiva de la resolución.

14. Código de Conducta para los Proveedores de Siemens Energy. Seguridad en la Cadena de suministro

14.1 El Proveedor está obligado a cumplir las leyes del sistema legal aplicable. En particular, el proveedor no participará, ni activa ni pasivamente, ni directa ni indirectamente en ninguna forma de soborno, en ninguna violación de los derechos humanos básicos de los empleados ni en ningún trabajo infantil y el Proveedor cumplirá las normas del Código de Conducta de Siemens Energy y transmitirá estas expectativas a sus propios proveedores a lo largo de su cadena de suministro. Asimismo, el Proveedor asumirá responsabilidad por la salud y seguridad de sus empleados, y cumplirá los requisitos de salario mínimo aplicables. Cuando actúe de conformidad con la legislación medioambiental aplicable, el Proveedor adoptará las medidas adecuadas para evitar el uso de minerales conflictivos y creará transparencia sobre el origen de las materias primas. El Proveedor pondrá a disposición de sus propios empleados un mecanismo protector de denuncia para informar de posibles infracciones del presente Código de Conducta y hará todo lo posible para promover el presente Código de Conducta entre sus subcontratistas. El Proveedor estará obligado a documentar debidamente su cumplimiento del Código de Conducta. El Cliente y sus representantes o un tercero designado por el Cliente y razonablemente aceptable para el Proveedor. podrán (pero no estarán obligados) a realizar -también en las instalaciones del Proveedor- inspecciones para verificar el cumplimiento por parte del Proveedor de las obligaciones contractuales, en particular el Código de Conducta. Cualquier inspección de este tipo sólo podrá llevarse a cabo de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos y no interferirá injustificadamente en las actividades comerciales de los Proveedores ni violará ninguno de los acuerdos de confidencialidad de los Proveedores con terceros. El Proveedor cooperará razonablemente en cualquier inspección que se lleve a cabo. El Proveedor iniciará inmediatamente cualquier acción correctiva si detecta cualquier violación del Código de Conducta por sí mismo o por sus subcontratistas e informará sin demora al Cliente de dicha violación y de la acción correctiva adoptada. al Cliente de dicha infracción y de las medidas correctoras, siempre y cuando dicha infracción afecte al contrato.

14.2 El Proveedor brindará las instrucciones organizacionales necesarias y adoptará medidas, en particular con respecto a la siguiente seguridad: seguridad de instalaciones, empaquetado y transporte, socio comercial, personal e información – a fin de garantizar la seguridad en la cadena de suministro de acuerdo con los requisitos de iniciativas reconocidas a nivel internacional en base al marco de normas WCO SAFE (p. ej. AEO, C-TPAT). El Proveedor protegerá las mercancías y servicios prestados al Cliente o a terceros designados por el Cliente contra el acceso y la manipulación no autorizados. El Proveedor hará uso de personal confiable para estas mercancías y servicios y obligará a los subproveedores a adoptar medidas de seguridad equivalentes.

14.3 Además de los otros derechos y recursos que el Cliente podrá tener, el Cliente podrá resolver el contrato en el caso de incumplimiento de las obligaciones contempladas en la Cláusula 14 por el Proveedor. Sin embargo, siempre que el incumplimiento contractual del Proveedor pueda ser subsanado, el derecho de resolución del Cliente está sujeto a la disposición de que dicho evento de incumplimiento no haya sido subsanado por el Proveedor dentro de un periodo de gracia establecido por el Cliente.

14.4 ETICA- Las partes contratantes declaran que en la ejecución de la orden de compra ejercerán todos los controles necesarios para dar cumplimiento a las normas y principios de la buena fe contractual, la sana competencia y la ética empresarial. Igualmente, el PROVEEDOR declara conocer y se obliga a cumplir la normativa legal y corporativa contra el terrorismo y las normas del Código de Conducta para PROVEEDORES de SIEMENS ENERGY (de aquí en adelante llamado Código de Conducta), las cuales forman parte integral de las presentes condiciones generales de compra.

14.5 ANTICORRUPCIÓN- Las partes acuerdan que, durante el desarrollo de las operaciones contractuales, deberán observar un manejo adecuado y transparente del uso de los bienes y/o recursos objeto de los negocios jurídicos que celebren, con fundamento en los principios de honestidad, eficiencia, eficacia y legalidad, y respetarán la normativa jurídica y reglamentaria vigente, en materia de actos contra la corrupción.

14.6 ANTIMONOPOLIO- Se prohíben expresamente todos los actos y convenios entre las partes contratantes, por las cuales pudiera crearse

una situación de monopolio o realización de actos que limiten la libre competencia, todo de conformidad con los principios constitucionales y legales para promover y proteger el ejercicio de la libre competencia.

14.7 Las partes se obligan a guardar, conservar y poner a disposición de ellas, todos los comprobantes, registros, libros y correspondencia relacionados con los negocios que celebren, durante el plazo de ejecución de las mismas y cinco (5) años más. Durante dicho plazo las partes, quedan expresamente facultadas, para solicitar y revisar sus libros de contabilidad, correspondencia, registros, y demás documentos relacionados con las órdenes de compra emitidas, con el propósito de verificar la exactitud de las cuentas y transacciones relativas a las mismas.

15. Conformidad del producto, Protección ambiental relacionada con productos incluida la declaración de sustancias, mercancías peligrosas, salud y seguridad ocupacional

15.1 Si el Proveedor entrega productos a los cuales aplican requisitos legales o regulatorios relacionados con productos en vista de su colocación en el mercado y comercialización adicional en el Espacio Económico Europeo o a los cuales aplican los requisitos correspondientes en relación con otros países notificados por el Cliente al Proveedor, el Proveedor debe asegurar el cumplimiento del producto con estos requisitos al momento de la transferencia de riesgo. Asimismo, el Proveedor debe asegurar que todos los documentos y la información que sean necesarios para demostrar la conformidad de los productos con los requisitos respectivos pueden entregarse de inmediato al Cliente, previa solicitud.

15.2 Si el Proveedor entrega productos, cuyas sustancias figuran en la denominada «Lista de Sustancias Declarables» (www.bomcheck.net/Proveedors/Sin restricción-and-declarable-substances-list) aplicable al momento del pedido o que estén sujetas a restricciones sobre sustancias impuestas legalmente y/o requisitos de información (p. ej. REACH, RoHS), el Proveedor declarará tales sustancias y brindará la información solicitada en la base de datos web BOMcheck (www.BOMcheck.net) a más tardar en la fecha correspondiente a la primera entrega de productos. Con respecto a restricciones sobre sustancias impuestas legalmente, solo aplicará lo anterior a leyes que sean aplicables en la sede social del Proveedor o del Cliente o en el lugar de destino designado por el Cliente.

15.3 Si la entrega contiene mercancías que – de acuerdo con los reglamentos internacionales – se clasifican como mercancías peligrosas, el Proveedor lo comunicará al Cliente en la forma acordada entre el Proveedor y el Cliente, pero en ningún caso a más tardar en la fecha de confirmación del pedido. Los requisitos sobre mercancías peligrosas en las subcláusulas 4.4 y 4.5 no se ven afectados.

15.4 El Proveedor está obligado a cumplir todos los requisitos legales sobre salud y seguridad del personal empleado por el Proveedor. Se debe asegurar que la salud y seguridad de su personal, así como los subcontratistas indirectos empleados para realizar las entregas y servicios se encuentren protegidos.

16. Ciberseguridad

16.1 El Proveedor adoptará medidas organizacionales y técnicas apropiadas para asegurar el nivel de confidencialidad, autenticidad, integridad y disponibilidad de las Operaciones del Proveedor, así como los productos y servicios. Estas medidas serán consistentes con las buenas prácticas de la industria e incluirán un Sistema de gestión de seguridad de la información adecuado que sea consistente con normas tales como ISO/IEC 27001 o IEC 62443 (en la medida aplicable).

16.2 Se entenderá por «Operaciones del Proveedor» todos los activos, procesos y sistemas (incluidos los sistemas informáticos), datos (incluidos los datos del Cliente), personal y sitios, utilizados o procesados por el Proveedor de forma periódica en la ejecución del presente contrato.

16.3 En caso de que los productos o los servicios contengan software, firmware o chipsets, el Proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

16.3.1 Implementar estándares, procesos y métodos adecuados y en consonancia con las buenas prácticas de la industria y normas tales como ISO/IEC 27001 o IEC 62443 (dentro de lo aplicable), con el fin de evitar, identificar, evaluar y reparar cualquier vulnerabilidad, código malicioso e incidente de seguridad en productos y servicios.

16.3.2 No dejar de ofrecer y prestar al Cliente servicios de reparación, mejora, actualización y conservación de productos y servicios, incluida la provisión de parches, que rectifiquen vulnerabilidades durante el tiempo de vida útil estimada de los productos y servicios.

16.3.3 Entregar al Cliente un registro de materiales en el que se identifique todos los componentes de software de terceros contenidos en los productos. El software de terceros será actualizado al momento de la entrega al Cliente.

16.3.4 Conceder al Cliente el derecho, sin que signifique para el Cliente una obligación, a probar o haber probado productos para el manejo de códigos maliciosos y vulnerabilidades en cualquier momento, así como ofrecer al Cliente una adecuada asistencia.

16.3.5 Brindar al Cliente un contacto (disponible durante horario comercial) en caso de que se presente cualquier incidente de seguridad de la información.

16.4 El Proveedor comunicará de inmediato al Cliente todos los incidentes de seguridad de la información relevantes ocurridos o sospechosos y las vulnerabilidades descubiertas en las Operaciones del Proveedor, servicios y productos, si, y en la medida en que el Cliente es o se vea probablemente afectado de forma sustancial.

16.5 El Proveedor adoptará medidas apropiadas para lograr que sus subcontratistas y Proveedores, dentro de un periodo de tiempo razonable, estén vinculados por las obligaciones similares a las disposiciones de esta cláusula 16.

16.6 A solicitud del Cliente, el Proveedor demostrará por escrito su cumplimiento con esta cláusula 16 incluidos los informes de auditoría generalmente aceptados (p. ej. SSAE-16 SOC 2 Tipo II).

17. Reglamentos de control de exportaciones y datos de comercio exterior

17.1 El Proveedor cumplirá todos los reglamentos de control de exportaciones, aduanas y comercio exterior aplicables (en adelante, el «Reglamento de Comercio Exterior»). En particular, el Proveedor declara y garantiza que ninguno de sus Productos o Servicios proporcionados en virtud de este Acuerdo contienen productos y/o servicios cuya importación está restringida en virtud de las Regulaciones de Comercio Exterior aplicables al Comprador, incluidas, entre otras, las Regulaciones del Consejo (UE) 833/ 2014, 692/2014, 2022/263 o 765/2006, cada una de ellas modificada, y restricciones de importación aplicadas por la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de EE. UU. El Proveedor comunicará al Cliente por escrito, dentro de un plazo de dos semanas contadas a partir de la recepción del pedido —y en el caso de cambios sin retraso indebido—, toda información y datos exigidos al Cliente para cumplir todos los Reglamentos de Comercio Exterior en el caso de exportación e importación, así como reexportación, entre los cuales se incluyen los siguientes:

- Todos los números de lista de exportación aplicables, incluido el Número de clasificación de control de exportaciones de acuerdo con la Lista de control de comercio de EE. UU. (ECCN); y
- El código estadístico de productos de acuerdo con la clasificación actual de productos para estadísticas de comercio exterior y codificación del sistema armonizado, incluida la base arancelaria respectiva sobre la cual se ha realizado la clasificación del producto (por ejemplo, Nomenclatura Combinada de la UE, TARIC, HTS de EE. UU.); y
- El país de origen (origen no preferencial), así como la región de origen, si corresponde para el respectivo país de origen; prueba de origen (por ejemplo, lista de embalaje, albarán de entrega, BOL, GAI); y -a solicitud del Cliente- la declaración de origen preferencial del Proveedor (en el caso de proveedores europeos) o certificados preferenciales (en el caso de proveedores no europeos); y
- a solicitud del Cliente: evidencia del país de origen de los insumos siderúrgicos utilizados para el procesamiento de los productos así como evidencia del país de origen del petróleo crudo que ha sido utilizado para refinar productos.

El Proveedor será responsable de cualquier gasto y/o daño incurrido por el Cliente debido a cualquier incumplimiento de las obligaciones según esta sección 17.1

17.2 Prohibición de reexportar a Rusia ("Cláusula de no Rusia")

La siguiente cláusula se aplicará si y en la medida en que (i) el Cliente suministre cualquier bien o tecnología al Proveedor en el curso de la ejecución del contrato, (ii) dichos bienes o tecnología suministrados sean o se refieran a bienes enumerados en los Anexos establecidos en el artículo 12 g del Reglamento UE nº 833/2014 y el art. 8g Reglamento UE N° 765/2006 modificado y (iii) y el suministro se realiza desde la UE a un tercer país, excepto los países socios, de conformidad con el artículo 12 g Reglamento UE N° 833/2014 y el art. 8g Reglamento UE nº 765/2006 modificado:

- El Cliente prohíbe al Proveedor, y el Proveedor acepta, no reexportar y/o reenviar, directa o indirectamente, a Rusia o Bielorrusia o para su uso en Rusia o Bielorrusia, cualesquiera bienes y tecnologías suministrados (y documentación relacionada, independientemente del modo de provisión) proporcionada por el Cliente al Proveedor bajo el contrato.
- El Cliente tendrá derecho a resolver el contrato mediante notificación escrita en caso de incumplimiento por parte del Proveedor de la obligación prevista en este apartado 17.2. Tras la terminación del contrato, el Proveedor pagará al Cliente todos los costos y daños incurridos por el Cliente a partir de dicha terminación. En cualquier caso, el Proveedor deberá pagar al Cliente una indemnización por daños y perjuicios equivalente al 20 % del precio del contrato.
- Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente en esta sección 17.2, el Proveedor indemnizará y eximirá de toda responsabilidad al Cliente de y contra cualquier reclamo, procedimiento, acción, multa, pérdida, costo y daño reclamado por las autoridades públicas u otros terceros contra el Cliente que surjan o que estén relacionados con un incumplimiento por parte del Proveedor de las obligaciones establecidas bajo esta sección 17.2 y el Proveedor compensará al

Cliente por todas las pérdidas y gastos incurridos como resultado de ello.

18. Cláusula de reserva

El Cliente no estará obligado a cumplir el contrato si dicho cumplimiento se ve afectado por impedimentos que surjan de los requisitos de comercio exterior o aduanas nacionales o internacionales o cualquier cláusula de embargo u otras sanciones.

19. Mención como Cliente de referencia

Solo con la aprobación previa y por escrito del Cliente, se le permitirá al Proveedor que mencione al Cliente como un cliente de referencia y/o hacer referencia a productos o servicios que el Proveedor haya desarrollado durante la ejecución de un pedido para el Cliente.

20. Disposiciones complementarias

20.1 Siempre y cuando las presentes Condiciones de Compra no regulen ciertos asuntos, aplicarán las disposiciones legales pertinentes.

20.2 El Proveedor será responsable de todos los daños y perjuicios ocasionados al Cliente a raíz del incumplimiento de estas condiciones, en particular de las secciones 2, 3, 4, 7, 8, 14, 15, 16 y 17, salvo que el Proveedor no sea responsable de dicho incumplimiento.

21. Jurisdicción y legislación aplicable

21.1 Aplicará la ley Colombiana, excluidas las disposiciones de la Ley sobre Compraventa de Mercancías de las Naciones Unidas del 11 de abril de 1980.

21.2 Ante cualquier controversia o discrepancia que pueda surgir entre el Proveedor y el Cliente, que no pueda ser solucionado por trato directo entre ellos en un plazo no mayor a treinta días calendario, estas serán sometidas a la decisión de la justicia ordinaria.

21.3 Para todos los asuntos judiciales y extrajudiciales, las partes señalan como domicilio la ciudad de Bogotá. Para los demás, la competencia se determinará de conformidad con la ley vigente.

22. Indemnidad

El Proveedor garantiza al Cliente, total indemnidad en relación con los actos u omisiones del Proveedor o su personal durante la ejecución de sus actividades, incluido sus Sub-Contratistas y el personal de estos. El Proveedor ejecutará todas las acciones que crea pertinentes para ejecutar las órdenes de compra, bajo su exclusiva responsabilidad y riesgo. El Proveedor se obliga a rembolsar de inmediato al Cliente, cualquier suma de dinero que ésta se viere obligada a pagar por tales motivos. El Proveedor responderá por cualquier daño personal, material y patrimonial que llegaren a causar sus empleados a terceros o al Cliente, durante la prestación de sus servicios y que por cualquier motivo hayan reclamado dichos terceros al Cliente bien sea durante la ejecución de la (s) orden (es) de compra y/o, después de la aceptación de los suministros o servicios por parte del Cliente. Igualmente, el Proveedor responderá ante el Cliente por el uso legal de las marcas, patentes y licencias de uso, de los bienes que venda, suministre o utilice, así como de los servicios que preste dentro de la prese Orden.

22.1 En caso de retraso en el pago del Proveedor en sus obligaciones con terceros (trabajadores y proveedores) el Cliente podrá proceder al pago directo de estos con cargo a los dineros adeudados, presentes o futuros al Proveedor cuando considere que dicho retraso afecte la ejecución de la presente Orden de Compra. De realizar dicho pago, el Cliente podrá descontar de las siguientes facturas de la presente u otras Órdenes de Compra los valores pagados, más un cargo del 10% de los mismos a título de administración. En caso de no existir saldos suficientes la presente Orden junto con los soportes de pago constituirán título ejecutivo para la reclamación de los valores mencionados.

23. SALUD, SEGURIDAD OCUPACIONAL Y COVID-19

Cuando con ocasión a la ejecución de la Orden el proveedor deba ingresar a instalaciones del Cliente, a cargo del Cliente o de cliente finales de Cliente, el Proveedor se obliga a cumplir con todos los requerimientos en materia de EHS establecidos legalmente y definidos en el documento "*Lineamientos para la Gestión en Medio Ambiente, Seguridad y Salud en el trabajo para empresas contratistas* 007-00134" y Protocolo de Bioseguridad Covid-19 del Cliente para la presente Orden de Compra, así como en el cumplimiento de los demás anexos en materia EHS de la presente Orden de Compra y la normativa en materia EHS del cliente final, en caso que aplique. El Proveedor también será responsable que sus proveedores o subcontratistas cumplan las obligaciones de EHS establecidas en los anexos de la presente Orden.

En caso de incumplimiento con las obligaciones en materia EHS establecidas, el Proveedor debe indemnizar todos los daños que cause su incumplimiento y deberá mantener indemne al Cliente por todo concepto por el incumplimiento de los mismos, incluyendo, pero no limitándose, a multas de clientes finales por dicho incumplimiento. Adicionalmente, con la celebración del negocio jurídico el Proveedor asiente conforme a la autonomía de la voluntad de las partes para que el Cliente pueda aplicar las siguientes sanciones conforme al procedimiento que se describe a continuación:

(i) Una vez el Cliente tenga conocimiento de una posible infracción, informará de forma prioritaria al Proveedor para que suspenda la ocurrencia de la infracción o en dado caso que esta ya haya ocurrido, proceda dentro de los 5 días siguientes a rendir descargos de los hechos que rodearon la ocurrencia de la posible infracción.

(ii) Seguidamente el Cliente analizará los descargos suministrados por el Proveedor y procederá a informar si procede o no la sanción informando de manera motivada la razón por la cual esta procede o no.

(iii) Las sanciones únicamente procederán en la medida que exista culpa por parte del Proveedor ya sea por acción u omisión en la ocurrencia de los hechos que rodearon la posible infracción.

Item	Aspecto	Desvío o Falta	Sanción
1	Gestión de Incidentes	No reportar, reportar fuera de tiempo, no investigar, investigar fuera de tiempo, los incidentes EHS según el documento "Lineamientos para la Gestión en Medio Ambiente, Seguridad y Salud en el trabajo para empresas contratistas 007-00134", o no implementar las acciones derivadas de la investigación.	Aplicación de multa del 3% del valor de la Orden de Compra.
2	Ocurrencia de Incidentes	Incidentes directamente relacionados con el incumplimiento de uno o más de los principios esenciales de seguridad descritos en el documento "Lineamientos para la Gestión en Medio Ambiente, Seguridad y Salud en el trabajo para empresas contratistas 007-00134".	Suspensión total o parcial de la obra, trabajos o servicios hasta que se presente un plan de reducción de incidentes con un plazo de ejecución de las actividades no mayor al indicado por el Cliente.
		TIPO DE INCIDENTES	
		1) NEAR MISS: Casi accidente (sin lesión a las personas o daño a la propiedad, pero con potencialidad de generarlo).	y adicionalmente una aplicación de multa del 0.5% del valor de la Orden de Compra, por cada día en que dure la suspensión.
		2) LEVE: Lesiones menores a las personas/ Daños menores (ej: golpes, cortadas, quemadura 1er grado, proyección de partículas en ojo que requieran lavado) sin incapacidad.	y adicionalmente una aplicación de multa del 0.5% del valor de la Orden de Compra, por cada día en que dure la suspensión.
		3) MEDIO: Lesión a las personas (ej: esguinces, fracturas de falange, quemaduras de 2do grado), con días de incapacidad. Interrupción del negocio / daños a la propiedad. (daño esperado: >50.000.000 COP$).	y adicionalmente una aplicación de multa del 1% del valor de la Orden de Compra, por cada día en que dure la suspensión.
		4) GRAVE / SERIO: Lesiones serias a las personas (ej: fracturas de huesos largos, cráneo, amputación, invalidez, quemaduras de 3er grado, daño en la cornea, otras lesiones irreversibles), incapacidad =>30 días. Interrupción del negocio / daños a la propiedad (incendio –explosión, daños a equipos, proceso o instalaciones que detengan la producción y el cumplimiento a clientes).	y adicionalmente una aplicación de multa del 3% del valor de la Orden de Compra, por cada día en que dure la suspensión.
		5) FATALIDAD: De una o varias personas, lesionadas en un accidente, relacionado con el trabajo o no relacionado con el trabajo, si existe relación con Siemens Energy y el Incidente (ej: un visitante muere en las instalaciones de Siemens Energy/Proyecto).	y adicionalmente una aplicación de multa del 5% del valor de la Orden de Compra, por cada día en que dure la suspensión.

Item	Aspecto	Desvío o Falta	Sanción
3	Gestión Ambiental	Eventos directamente relacionados con el incumplimiento de uno o más de los principios esenciales de impacto al Medio Ambiente.	Suspensión total o parcial de la obra, trabajos o servicios hasta que se presente un plan de reducción de incidentes con un plazo de ejecución de las actividades no mayor al indicado por el Cliente.
		TIPO DE INCIDENTES	
		1) LEVE: Sin criterios identificados o presenta como máximo uno de los criterios analizados.	y adicionalmente una aplicación de multa del 1% del valor de la Orden de Compra, por evento.

Item	Aspecto	Desvío o Falta	Sanción
		2) MEDIO: Presenta tres de los criterios analizados.	y adicionalmente una aplicación de multa del 5% del valor de la Orden de Compra, por evento.
		3) GRAVE / SERIO: Presenta cuatro de los criterios analizados.	y adicionalmente una aplicación de multa del 10% del valor de la Orden de Compra, por evento.
		4) MUY GRAVE: Presenta cinco o más criterios analizados.	y adicionalmente una aplicación de multa del 15% del valor de la Orden de Compra, por evento.
4	Evaluación de Desempeño	Obtener un bajo resultado en la evaluación de desempeño en EHS.	Retención del 3% del valor de la Orden de Compra, hasta que se cumplan los planes de acción.
5	Safety Essentials, Reglas de Vida y Tolerancia Cero	Incumplir alguno de los ítems o puntos establecidos en los procedimientos o directrices de los Safety Essentials (Elementos esenciales de seguridad), Reglas de vida y Tolerancia Cero, como son: - Control de energías peligrosas - Trabajo en alturas - Entrada espacios confinados - Aseguramiento de máquinas - Seguridad eléctrica - Levantamiento e izaje de cargas - Gases y vapores explosivos - Seguridad del conductor y vehículo.	Suspensión total o parcial de la obra, trabajos o servicios hasta que se presente un plan de corrección de desviaciones con un plazo de ejecución de las actividades no mayor al indicado por el Cliente y adicionalmente con una aplicación de multa entre el 0.5 y 3% del valor de la Orden de Compra por evento dependiendo de la gravedad del evento.
6	Herramientas manuales y eléctricas	Hacer uso de herramientas no homologadas, elaboradas en casa o usadas para labores para las cuales no fueron diseñadas.	Multa del 0,5 al 3% de la orden de compra/contrato, dependiendo de la gravedad de cada evento.

Item	Aspecto	Desvío o Falta	Sanción
7	Competencias EHS	No contar con el responsable de EHS competente en las instalaciones, de acuerdo al perfil definido en el documento "Lineamientos para la Gestión en Medio Ambiente, Seguridad y Salud en el trabajo para empresas contratistas 007-00134" y Protocolo de Bioseguridad Covid-19 de SIEMENS ENERGY o el perfil del cliente.	Podrá haber suspensión de la obra, trabajos o servicios hasta que se cuente con el responsable en las instalaciones, sin derecho al cobro de costos fijos o adicionales de ninguna naturaleza y aplicación de multa del 0,5% del valor de la Orden de Compra, por cada día en que dure la suspensión o el no cumplimiento de la obligación.
8	Legislación y políticas EHS	Incumplimiento de la Legislación y reglamentos de las autoridades competentes, Políticas de EHS, Empresa Libre de Alcohol, Tabaco y Drogas y/o Tolerancia Cero, aplicación de los Pilares Estratégicos de EHS y/o Sistema de Gestión EHS.	Multa del 3% de la orden de compra, por evento.
9	Equipos de Protección Personal	No usar o hacer uso inadecuado de elementos de protección personal específicos en zonas operativas identificadas como críticas, zonas donde se ejecuten actividades de alto riesgo o zonas derivadas como críticas por estudios de higiene ocupacional.	Multa del 0,5 al 3% de la orden de compra, dependiendo de la gravedad de cada evento.
10	Análisis de Riesgos	Ejecutar actividades sin hacer previa identificación de los riesgos y establecer los respectivos controles, así como el uso de la documentación: Estándar de trabajo seguro (ETS) y/o Análisis de trabajo seguro en sitio (ATS). (incompletos, desactualizados o que no correspondan a la actividad en ejecución).	Multa del 0,5 al 3% de la orden de compra, dependiendo de la gravedad de cada evento.

Item	Aspecto	Desvío o Falta	Sanción
11	Permisos de Trabajo	Realizar actividades de alto riesgo sin el permiso de trabajo, con permisos de trabajo incompletos, con permisos con enmendaduras y/o firmados en escritorio sin previa revisión en sitio.	Multa del 3% de la orden de compra, por evento.

** En casos de suspensión anticipada o suspensión por incumplimiento de obligaciones en materia EHS, el Cliente podrá descontar los perjuicios y el valor en los que incurra para la culminación del alcance contratado o la ejecución por un tercero de las actividades suspendidas.*

El Proveedor se obliga durante la ejecución del contrato a mantener los requisitos y evaluación EHS declarados por el Proveedor y verificados por el Cliente al momento de evaluación del Proveedor, presentación de la Oferta o expedición de la Orden de Compra. En caso de no mantener su cumplimiento, el Cliente podrá a su entera discreción otorgar un tiempo para subsanar dicha situación o dar por terminada la Orden de Compra, sin indemnización alguna. Para la aplicación de dichas alternativas bastará la comunicación del Cliente.

Mientras dure la relación comercial, entendida esta como la existencia de cualquier vínculo comercial el cual incluye, pero no se limita, a la evaluación de ofertas, suscripción de ofertas marco, ejecución de contratos marco, ejecución de órdenes de compra u obligaciones de garantía frente a las actividades ejecutadas por el Proveedor, el Cliente podrá directamente o a través de terceros, auditar el cumplimiento de las normas HSE indicadas en el primer párrafo de esta cláusula con el fin de asegurar o acreditar el cumplimiento de las mismas. Dicha auditoría podre ser realizada de manera planeada o no planeada al PROVEEDOR.

Producto de la ejecución de la Orden de Compra, las auditorías y/o evaluaciones realizadas, el Cliente podrá calificar o evaluar el desempeño del Proveedor. en materia HSE, conforme al Anexo de los *"Lineamientos para la Gestión en Medio Ambiente, Seguridad y Salud en el trabajo para empresas contratistas 007-00134 y Protocolo de Bioseguridad Covid-19 de SIEMENS ENERGY"*. El Proveedor. acepta que dichos resultados podrán ser tenidos en cuenta para la evaluación y calificación de futuros negocios jurídicos o para la terminación, aplicación de las acciones previstas en la presente Orden. Si la auditoría fue causada por un incidente grave, como se define en los *"Lineamientos para la Gestión en Medio Ambiente, Seguridad y Salud en el trabajo para empresas contratistas 007-00134" y Protocolo de Bioseguridad Covid-19 de SIEMENS ENERGY* o deficiencias continuas o repetidas en EHS, el costo de la auditoría correrá a cargo del PROVEEDOR.

24. Fuerza mayor y caso fortuito

24.1 Las partes no serán responsables ni se considerará que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante la ejecución del contrato circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas. La parte que se considere afectada por un hecho de fuerza mayor o caso fortuito, deberá notificarlo por escrito a la otra parte, en forma inmediata a la ocurrencia del hecho.

24.2En el evento en que no se acredite la fuerza mayor o caso fortuito alegados, la parte que los haya invocado deberá asumir las responsabilidades y consecuencias que correspondan por incumplimiento del contrato.

25. COVID -19

SIEMENS ENERGY no serán responsable por incumplimiento o demora en el cumplimiento de cualquier obligación que resulte de o motivado por cualquier causa que exceda el control razonable de SIEMENS ENERGY, o resultante de cualquier acto o situación derivada directa o indirectamente del Covid-19

En el caso de cualquier retraso en el desempeño, excusable conforme a esta Cláusula, la fecha de entrega o el tiempo para realizar el trabajo será extendido de mutuo acuerdo entre las partes y en la medida que ello fuera posible por un período que sea razonablemente necesario para superar los efectos de dicho retraso, sin embargo cualquier suspensión o extensión del cronograma derivado de un evento de fuerza mayor o caso fortuito incluido situaciones relacionadas por el Covid-19, no representarán reconocimientos económicos adicionales en favor de EL PROVEEDOR , salvo que estos hayan sido previamente reconocidos a Siemens por parte del Cliente Final, para lo cual el PROVEEDOR deberá presentar a SIEMENS ENERGY todos los soportes correspondientes a los posibles sobrecostos incurridos para que de la misma forma los mismos puedan ser presentados al Cliente Final de ser el caso.

26. Tratamiento de datos personales

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1377 de 2013, reglamentario de la Ley 1581 de 2012, EL Proveedor autoriza a **SIEMENS ENERGY** como tratante de los datos personales obtenidos durante la ejecución del contrato, a que lleve a cabo el tratamiento de sus datos personales conforme a las políticas de privacidad que han sido establecidas por SIEMENS ENERGY bajo los parámetros de la ley 1581 de 2012 de Protección de Datos Personales en Colombia y que se encuentran publicadas en su página web al momento de la celebración de este contrato

Cualquier transferencia de bases de datos o datos personales que SIEMENS ENERGY debe hacer al PROVEEDOR, este garantizará que cuenta con los niveles de protección y acceso establecidos en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y el Decreto 1074 de 2015.

El PROVEEDOR autoriza a SIEMENS ENERGY para: a) procesar los datos

Sin restricción

personales que pueda tener o recibir del PROVEEDOR, sus Trabajadores y Subcontratistas con ocasión del presente Contrato. b) poner a disposición de las empresas afiliadas de SIEMENS ENERGY para que aquellas procesen la información del PROVEEDOR, sus Trabajadores y Subcontratistas con ocasión del presente Contrato. c) Permitir a SIEMENS ENERGY poner a disposición de terceros, la información del Proveedor, sus Trabajadores y Subcontratistas cuando sea requerido por la autoridad y sea permitido por la normativa aplicable.

La Política de Protección de Datos Personales puede ser consultada en la pagina https://satcloudwebapp.azurewebsites.net/Home/Privacy. El PROVEEDOR puede solicitar el acceso a la información personal registrada en las bases de datos de SIEMENS ENERGY o solicitar la corrección o supresión de su información personal, escribiendo al correo protecciondedatos.col@siemens-energy.com o a través del responsable del Contrato.

Sí con ocasión del desarrollo del presente contrato, el PROVEEDOR debe transferir a SIEMENS ENERGY datos de carácter personal de sus Trabajadores, Subcontratistas o cualquier tercero que deba ser vinculado por el PROVEEDOR, dicha trasferencia se deberá realizar con sujeción a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, Decreto 1074 de 2015 y cualquier norma que los reglamente, modifique, remplace o complemente. De cualquier manera, el PROVEEDOR declara que cuenta con la autorización escrita, expresa, previa e informada otorgada por el titular del dato para el tratamiento del mismo, incluyendo su transferencia dentro y fuera de Colombia, e incluyendo a países o territorios que no tengan estándares de protección de datos equivalentes a los de Colombia, SIEMENS ENERGY podrá solicitar en cualquier momento, prueba de dicha autorización.

27. Prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo

LAS PARTES declaran que: i) el presente contrato no será utilizado como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a las transacciones y fondos vinculados con las mismas. ii) Los recursos que se deriven del desarrollo de este contrato no se destinarán a la financiación del terrorismo, a grupos terroristas o a actividades con el mismo fin. iii) Entienden la necesidad de prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación al terrorismo, por lo tanto, tomarán las medidas de prevención y control correspondientes e implementarán todos los controles preventivos, detectivos y correctivos que se determinen. iv) si durante el plazo de vigencia del convenio se encontraren en alguna de las partes, dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., la parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el convenio sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó.